



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Sin otros aut.

Guro 30/03/17
entalpia

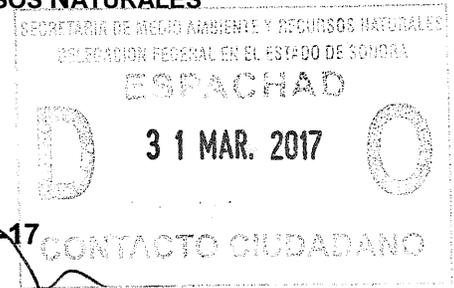


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17



**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA.



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Dionicio" promovido por la **C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **40 zanjas** (20m largo X 5m ancho X 2 profundidad), que ocupa 0.40 has así como la prospección gravimétrica de las muestras colectadas en terreros existentes, aprovechando los caminos de acceso y brechas existentes se ocupara una superficie para una planta piloto (concentración gravimétrica) de 0.70 has (Criba, Trommel y pilas) siendo una superficie a ocupar de **1.10 has** de un área de interés de 150.0 Has, que se ubica partiendo del poblado de Sahuaripa se toma carretera pavimentada con rumbo SE y en un recorrido de 18 km se llega al poblado de Arivechi, de aquí se toma un camino de terracería con rumbo SSE hacia el poblado de Mulatos, pasando por Tarachi y el proyecto Minera La India recorriendo 51 km, en el municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 17 de marzo del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Dionicio" promovido por la **C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA**. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Dionicio" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/018/17 publicado el 23 de marzo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA
Proyecto "Dionicio"
Página 1 de 7

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Dionicio" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que se considera ocupar temporalmente una superficie de 0.70 has para la instalación de la planta concentradora gravimétrica y las pilas de almacenamiento temporal de agua cruda para el proceso y la laguna de descarga y filtración de agua de cola de proceso. No se utilizaran explosivos ni reactivos químicos.
- III. Que se manifiesta que la prospección gravimétrica consistirá en "lavar" las muestras de mineral, en una planta concentradora, desechando el material liviano y concentrar el material pesado para enviarlo a los laboratorios especializados y con ello conocer la adaptabilidad del material muestreado al proceso de concentración gravimétrica sin la utilización de productos químicos. El proceso de concentración gravimétrica, consiste en "cribar la muestra a procesar, para posteriormente, el material que pasa a la criba, pasarlo a un trommel en medio húmedo. Posteriormente, el material que pasa al trommel se canaliza a la planta concentradora gravimétrica para hacer la separación con la ayuda de agua de los materiales livianos de los pesados. El material pesado se conoce como concentrado de arena negra conteniendo hierro y oro, y el material liviano se le da el nombre de colas de proceso. Para llevar a cabo la operación antes descrita, se requiere de agua que se tomara de un pozo cercano y se almacenará temporalmente en una pila portátil, para de ahí, bombearla a la planta concentradora y utilizarla como medio de separación, sin la adición de productos químicos. El agua de proceso, una vez utilizada en la separación gravimétrica, se reincorporara a la planta.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Dionicio" consiste en la exploración por medio de **40 zanjas** (20m largo X 5m ancho X 2 profundidad), que ocupa 0.40 has así como la prospección gravimétrica de las muestras colectadas en terreros existentes, aprovechando los caminos de acceso y brechas existentes se ocupara una superficie para una planta piloto (concentración gravimétrica) de 0.70 has (Criba, Trommel y pilas) siendo una superficie a ocupar de **1.10 has** de un área de interés de 150.0 Has, que se ubica partiendo del poblado de Sahuaripa se toma carretera pavimentada con rumbo SE y en un recorrido de 18 km se llega al poblado de Arivechi, de aquí se toma un camino de terracería con rumbo SSE hacia el poblado de Mulatos, pasando por Tarachi y el proyecto Minera La India recorriendo 51 km, en el municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de

C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA
Proyecto "Dionicio"
Página 2 de 7



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto "Dionicio" el programa de trabajo contempla 18 meses, algunos sitios para la zanjas ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Table with 10 columns: Actividades, 1 semana, 2 semana, 3 semana, 4 semana, 5 semanas, 6 semana, 7 semana, 8 semana, 9 semana. Rows include Geología Superficial, Preparación del Sitio, Adquisición de insumos, etc.

Table with 10 columns: Actividades, 10 semana, 11 semana, 12 semana, 13 semana, 14 semanas, 15 semana, 16 semana, 17 semana, 18 semana. Rows include Geología Superficial, Adquisición de insumos, etc.

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del

C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA
Proyecto "Dionicio"
Página 3 de 7

Handwritten signature and mark on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten marks and numbers (7, 7) on the right side of the page.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- IX.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción

C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA
Proyecto "Dionicio"
Página 4 de 7





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la **C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA**, para llevar acabo la exploración minera por medio de **40 zanjas** (20m largo X 5m ancho X 2 profundidad), que ocupa 0.40 has así como la prospección gravimétrica de las muestras colectadas en terreros existentes, aprovechando los caminos de acceso y brechas existentes se ocupara una superficie para una planta piloto (concentración gravimétrica) de 0.70 has (Criba, Trommel y pilas) siendo una superficie a ocupar de **1.10 has** de un área de interés de 150.0 Has, que se ubica partiendo del poblado de Sahuaripa se toma carretera pavimentada con rumbo SE y en un recorrido de 18 km se llega al poblado de Arivechi, de aquí se toma un camino de terracería con rumbo SSE hacia el poblado de Mulatos, pasando por Tarachi y el proyecto Minera La India recorriendo 51 km, en el municipio de Sahuaripa, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Dionicio" consiste en la elaboración de 40 zanjas de (20m largo X 5m ancho X 2m profundidad) (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Zanja	X	Y									
1	717461.53	3175729.68	11	717593.29	3175517.49	21	717650.44	3175571.46	31	717406.49	3175880.92
2	717556.78	3175680.47	12	717650.44	3175742.91	22	717706.53	3175636.02	32	717398.56	3175985.69
3	717453.59	3175626.49	13	717592.23	3175739.74	23	717712.88	3175691.05	33	717511.16	3175972.15
4	717566.83	3175616.97	14	717556.25	3175792.65	24	717747.81	3175741.85	34	717650.73	3175473.88
5	717618.69	3175667.77	15	717509.68	3175767.25	25	717718.17	3175789.48	35	717812.66	3175532.62
6	717393.27	3175704.57	16	717502.27	3175675.18	26	717759.45	3175866.74	36	717911.08	3175531.03
7	717364.69	3175631.79	17	717392.21	3175793.71	27	717794.37	3175666.71	37	717811.07	3175421.50
8	717346.70	3175540.77	18	717541.43	3175854.57	28	717758.92	3175471.34	38	717809.48	3175327.83

C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA
Proyecto "Dionicio"
Página 5 de 7

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom center.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

9	717450.42	3175518.54	19	717640.92	3175818.05	29	717557.31	3175428.48	39	717912.67	3175388.16
10	717507.57	3175538.65	20	717414.43	3175571.46	30	717698.60	3175385.62	40	717957.12	3175288.14

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Dionicio**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**Dionicio**" se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Dionicio**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD035
BITACORA:26/IP-0254/03/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0264-17
VIGENCIA 18 MESES.**

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE MARZO DEL 2017
*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**




Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/IF/D/GVL/GDCS/EEFB/JLVV *2017.
C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\C. CARLOS DIONICIO MARTINEZ VEGA./Proyecto "Proyecto "Dionicio".".doc

9
7



